

* * * * *

Resolución de 18-12-2008, del Sepecam, de la Dirección General de Empleo, por la que se hace pública la cuantía definitiva destinada a las subvenciones públicas a trabajadores, dirigidas a compensar la pérdida de ingresos derivada de la reducción de jornada laboral, el disfrute de excedencias o la suspensión de contratos laborales, para conciliar su vida laboral, familiar y personal, programa regulado por Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 04-12-2007 (DOCM nº 261, de 14/12/2007), modificada por Orden de 12-06-2008 (DOCM nº 127, de 19/06/2008), que establece la 2ª convocatoria para 2008.

Determinado el importe máximo estimado de la Convocatoria pública de subvenciones a trabajadores, dirigidas a compensar la pérdida de ingresos derivada de la reducción de jornada laboral, el disfrute de excedencias o la suspensión de contratos laborales, para conciliar su vida laboral, familiar y personal, en 2.578.160,20 euros, y antes de proceder a la concesión de las ayudas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones y en el Apartado 2 de la Convocatoria de la Orden de 12 de junio de 2008 (DOCM nº 127, de 19/06/08), se declara la disponibilidad del crédito adicional necesario, por importe de 921.839,80 euros, haciéndose constar el cumplimiento de los trámites exigidos en el citado artículo 23.1.b) citado y en particular la existencia de Informe favorable de la Intervención General.

Por tanto, mediante la presente Resolución se hace pública la cuantía que finalmente se va a destinar a este programa, por importe de 3.500.000 euros, que se imputará con carácter anual, a la aplicación presupuestaria 5702 G/322D/4863G del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de diciembre de 2008

El Director General de Empleo
GERARDO GUTIÉRREZ ARDOY

* * * * *

Resolución de 18-12-2008, del Sepecam, de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2009 de las subvenciones públicas dirigidas a trabajadores, que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, para conciliar su vida laboral, familiar y personal.

La presente convocatoria da continuidad a las anteriores, acogidas y demandadas con gran interés por la sociedad castellano-manchega. Dentro del despliegue del Plan de Conciliación de Castilla-La Mancha, de la vida laboral,

familiar y personal 2007/2010, han contribuido a mejorar las condiciones de empleo de las mujeres en el mercado laboral y a incrementar la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la gestión del tiempo dedicado a las tareas domésticas, familiares y personales, en conjunción con las laborales o profesionales.

Igualmente es prioridad del Fondo Social Europeo apoyar las actuaciones de los estados miembros destinadas al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

A tal efecto, la presente convocatoria se inserta dentro del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Castilla-La Mancha como documento presentado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y aprobado por la Comisión europea mediante Decisión 2007ES051-PO002 que contiene el conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisa ayuda del Fondo Social Europeo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las atribuciones que confiere a la Dirección General de Empleo el artículo 5.c) del Decreto 274/2003, de 9 de septiembre de 2003, de estructura orgánica y funciones del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y la Disposición Final Primera de la Orden de 18 de diciembre de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de estas subvenciones, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, resuelvo la aprobación de la siguiente Convocatoria:

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a cubrir los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan y estén a cargo de los siguientes beneficiarios: los trabajadores y trabajadoras en activo, la agrupación de personas físicas de trabajadores y trabajadoras en activo unidas mediante matrimonio o pareja de hecho, mujeres víctimas de violencia de género, o mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo que participen en acciones de formación para el empleo o recualificación profesional.

A los efectos de esta Convocatoria, se considerarán menores de 8 años los que hayan nacido a partir del día 1 de agosto de 2000.

2. La finalidad de estas subvenciones se concreta en los siguientes objetivos:

-Conciliar el derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales.

- Fomentar el empleo de la mujer.
- Promover cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.

3. Las bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 18 de diciembre de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a trabajadores por cuenta ajena, que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, para conciliar su vida laboral, familiar y personal.

Segundo.- Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria de gastos del Sepecam del ejercicio 2009, G/322D/4863G para personas físicas trabajadoras en activo.

2. La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2009 en este programa y en esta convocatoria será de 2.500.000 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2009. A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito definitivo aprobado en la Ley de Presupuestos, la Dirección General competente en materia de Empleo podrá decidir su aumento o disminución, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto. Cuando exista variación, se publicará el importe máximo definitivo antes de la resolución de la convocatoria.

Tercero.- Requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que se detallan a continuación, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causas de exclusión recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no se hallen en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y cumplan además los requisitos establecidos en este apartado:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.
- b) Los trabajadores y trabajadoras en activo, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.
- c) Las trabajadoras desempleadas inscritas en una Oficina de Empleo del Sepecam, que participen en programas de formación para el empleo o recualificación profesional cuya duración sea superior a 3 meses, y tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.

En el caso de que los trabajadores y trabajadoras expresados en las letras b) y c) estén unidos mediante matrimonio

o pareja de hecho, la condición de beneficiario corresponde a la agrupación de personas físicas, asumiendo ambas, de forma solidaria, las obligaciones establecidas en las bases reguladoras del programa. A los efectos de esta resolución, será considerado representante de la agrupación quien figure como titular principal en la solicitud de subvención.

La edad de los hijos y menores acogidos o tutelados a los que se hace referencia deberá ser siempre inferior a 8 años.

2. Los beneficiarios titulares principales de esta subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajadores por cuenta ajena, durante un mínimo de 300 días dentro del año que sirve de referencia para la subvención de acuerdo con el apartado Cuarto de esta Resolución. Para los trabajadores fijos discontinuos este mínimo será de 150 días. Los días de ejercicio del derecho de huelga, así como los días en incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, se computarán como días trabajados.
- b) Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- c) No ser empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

3. de los requisitos señalados en el punto 2, las mujeres víctimas de violencia de género sólo deben cumplir el de la letra b). En el caso de que no estén trabajando, deberán estar inscritas como desempleadas en una Oficina de Empleo del Sepecam.

4. Las mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo que participen en acciones de formación para el empleo o recualificación profesional, de acuerdo con el punto 1.c) de este apartado Tercero, sólo deben cumplir el requisito del punto 2.b).

5. En el caso de los matrimonios o las parejas de hecho, el cónyuge o pareja del titular principal de la solicitud debe cumplir también los anteriores tres requisitos, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la titular principal sea una mujer víctima de violencia de género.
- b) Cuando se haya instado la declaración de ausencia legal por desaparición del otro progenitor.
- c) Cuando se haya instado una reclamación judicial de alimentos al otro progenitor.
- d) Cuando el matrimonio o pareja se haya separado o disuelto.
- e) Cuando sufra una enfermedad grave. En este caso, sin embargo, el cónyuge o pareja enfermo sí debe cumplir los requisitos 2.b) y 2.c) de este apartado.

6. Cuando el cónyuge o pareja del titular principal sea un hombre trabajador por cuenta propia, deberá cumplir los requisitos 2.b) y 2.c). Igualmente debe trabajar durante un

mínimo de 300 días dentro del año que sirve de referencia para la subvención de acuerdo con el apartado siguiente. Los días en incapacidad temporal se computarán como días trabajados.

Cuarto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en este programa podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria hasta el día 10 de septiembre de 2009. Las solicitudes deberán justificar los gastos producidos dentro del periodo comprendido desde el día 1 de agosto de 2008 hasta el día 31 de julio de 2009, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de Empleo del Sepecam, mediante la cumplimentación del modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta Convocatoria pudiéndose presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de sus Servicios Provinciales.
- Como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina, la fecha y el lugar de su admisión, y deberán ser certificadas.

- También podrán presentarse por los siguientes medios:
 - Mediante fax, al número 925 286961
 - Mediante llamada al teléfono 012.
 - Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web del Sepecam www.sepecam.jccm.es.

En el caso de que la solicitud se presente a través de la página web deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada acompañada de la documentación que se recoge en el apartado siguiente, en el plazo de 10 días, sirviendo la copia presentada mediante la página web para fechar la entrada.

En los casos contemplados en el tercer párrafo del artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se estará, en lo que se refiere a la cumplimentación de la solicitud, a lo establecido en el mismo.

Quinto.- Documentación.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva, en original o copia que tenga el carácter de auténtica:

1.1. Para todos los Beneficiarios:

- Documento Nacional de Identidad o permiso de residencia y/o trabajo en vigor de los solicitantes. Cuando el domicilio de los solicitantes no coincida con el que figura en su DNI o permiso de residencia, deberán aportar certificado del Padrón Municipal, siempre que uno de los dos domicilios se encuentre fuera del territorio de Castilla-La Mancha.

- Libro de Familia o documento público equivalente que acredite la filiación. Los solicitantes que tengan menores acogidos o tutelados deberán aportar la correspondiente resolución judicial o administrativa, o certificado del Registro Civil.

- Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero según modelo oficial (Anexo II).

- Declaración responsable de los beneficiarios (en la propia solicitud) que recoja los extremos siguientes:

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- No ser empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

- Documentos acreditativos de los gastos producidos y de su pago efectivo, de acuerdo con la Base 9 de la Orden de 18 de diciembre de 2008.

- Informe de vida laboral del solicitante titular principal y su pareja, en su caso. Ambos podrán prestar su consentimiento en la misma solicitud para que el Sepecam obtenga de forma directa los datos de su vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

1.2.- En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, además de la documentación preceptiva recogida en el punto 1.1 de este apartado (salvo el informe de vida laboral de la letra f), deberán aportar la resolución judicial, orden de alejamiento o informe de los servicios sociales que acredite dicha condición. También deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo en el caso de que estén desempleadas.

1.3.- Las mujeres desempleadas previstas en el apartado Tercero.1.c) de esta resolución, además de la documentación preceptiva recogida en el punto 1.1 de este apartado, deberán presentar la tarjeta de demanda de empleo y certificado de la entidad que imparte la acción, en el que se acredite su condición de alumna o participante en la misma, con expresión de su duración.

1.4. La concurrencia de los supuestos del apartado Tercero.5.a) a 5.e) de esta resolución, se podrá acreditar: para las mujeres víctimas de violencia de género, del modo descrito en el punto 1.2 de este apartado; la desaparición de la pareja, mediante la instancia de declaración de ausencia legal; la falta de pago de alimentos a los menores se acreditará con la reclamación judicial y la separación o divorcio por sentencia; en las parejas de hecho inscritas, la certificación de la inscripción de disolución o extinción tendrá los mismos efectos que la sentencia de separación o divorcio; en las no inscritas, la ruptura del vínculo se probará mediante el empadronamiento en domicilios distintos; la enfermedad grave de la pareja se comprobará mediante certificación médica oficial.

2. A los efectos de la evaluación de las solicitudes, se podrá asimismo aportar la documentación que se señala a continuación:

- a) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga la condición de víctima del terrorismo, podrá acreditarse mediante certificado del Ministerio del Interior.
- b) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga una minusvalía igual o superior al 33%, también podrá acreditarlo con el certificado oportuno.
- c) La renta familiar anual podrá acreditarse mediante copia compulsada de la última Declaración de la Renta. Esta declaración podrá ser sustituida por una autorización al Sepecam para obtener dichos datos mediante certificados telemáticos.

3. Los anteriores documentos que fueran expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y, en su caso, traducidos al castellano. La misma traducción se exigirá para los documentos redactados en alguna de las lenguas cooficiales al castellano dentro del Estado español.

4. El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución de las subvenciones solicitadas.

5. En el caso de que faltase alguno de los datos exigidos en la solicitud o no fuere aportado alguno de los documentos exigidos en cada convocatoria, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días para su subsanación con indicación de que si así no lo hiciere se le declarará como desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 del mismo texto legal.

En el caso de que la no aportación se refiera a alguno de los documentos que permiten otorgar mayor puntuación al expediente, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos con indicación de que si no lo hiciere, los mismos no serán valorados.

Los anteriores requerimientos podrán hacerse mediante publicación de listados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Provinciales del Sepecam, así como en la página Web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es) en el término de los 20 días siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

Sexto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. A los efectos del otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, con su correspondiente puntuación:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad respecto del resto de beneficiarios.
- b) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga la condición de víctima del terrorismo: 1 punto.
- c) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo tengan una minusvalía de al menos el 33%: 1 punto.
- d) Número de hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años a cargo del solicitante titular principal, de acuerdo con la escala siguiente:
 - 1º. 0,5 puntos si tiene 1 hijo o menor a cargo.
 - 2º. 0,75 puntos si tiene 2 hijos o menores a cargo.
 - 3º. 1 punto si tiene 3 o más hijos o menores a cargo.
- e) Solicitantes con renta familiar anual inferior a 36.000 euros: 1 punto.

2. En caso de empate, se ordenarán los expedientes teniendo preferencia aquellas familias cuyo hijo, menor acogido o tutelado, más pequeño, sea de menor edad. de persistir el empate se resolverá acudiendo al orden alfabético del primer apellido del solicitante titular principal.

Séptimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción de los expedientes incoados al amparo de la presente Convocatoria al Servicio competente en materia de Conciliación del Sepecam, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la Orden de 18 de diciembre de 2008.

2. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Empleo del Sepecam, resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras.

Las resoluciones serán objeto de notificación a los interesados mediante correo certificado en el domicilio que el solicitante señale en su solicitud, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que contiene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa del procedimiento será de dos meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de

solicitudes de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4. Las resoluciones dictadas al amparo de la presente Convocatoria no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la C/C de este organismo en la Caja Castilla-La Mancha, con nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto el "nº de expediente de la subvención y nombre y apellidos y NIF del beneficiario".

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Noveno.- Participación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y Tema Prioritario 69 "Medidas para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada; por ejemplo, facilitando el acceso a los servicios de cuidado y atención de niños y personas dependientes" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

2. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de

la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3, del mismo texto legal.

3. A las ayudas y acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2007/2013, les será de aplicación lo dispuesto para las mismas en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o regional de desarrollo o que resulte de aplicación por razón de la materia.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Décimo.- Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, según los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre).

Toledo, 18 de diciembre de 2008

El Director General de Empleo
GERARDO GUTIÉRREZ ARDOY



FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONCILIACIÓN (SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE MENORES)

DATOS DEL TITULAR PRINCIPAL DE LA SOLICITUD:

NOMBRE:		APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	
NIF:	Fecha nacimiento:	Ingresos familiares en 2007 (marcar X): <input type="checkbox"/> Igual o más de 36.000 € <input type="checkbox"/> Menos de 36.000 €			
DOMICILIO (Calle, Plaza...):					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
TFNO.:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:			
NIVEL EDUCATIVO (Ver aclaraciones al final de la solicitud):		Nivel 1 <input type="checkbox"/>	N. 2 <input type="checkbox"/>	N. 3 <input type="checkbox"/>	N. 4 <input type="checkbox"/>
		Nivel 8 <input type="checkbox"/>	N. 9 <input type="checkbox"/>	N. 10 <input type="checkbox"/>	N. 11 <input type="checkbox"/>
			N. 12 <input type="checkbox"/>	N. 13 <input type="checkbox"/>	

DATOS DE LA PAREJA, EN SU CASO, DEL TITULAR PRINCIPAL (1):

NOMBRE:		APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	
NIF:	Fecha de nacimiento:				
En caso de que los siguientes datos de domicilio, C.P., tfno, etc., sean los mismos que los del titular principal marcar con una X esta casilla: <input type="checkbox"/> Si no es así, se cumplimentarán éstos.					
DOMICILIO (Calle, Plaza...):					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
TFNO.:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:			
NIVEL EDUCATIVO (Ver aclaraciones al final de la solicitud):		Nivel 1 <input type="checkbox"/>	N. 2 <input type="checkbox"/>	N. 3 <input type="checkbox"/>	N. 4 <input type="checkbox"/>
		Nivel 8 <input type="checkbox"/>	N. 9 <input type="checkbox"/>	N. 10 <input type="checkbox"/>	N. 11 <input type="checkbox"/>
			N. 12 <input type="checkbox"/>	N. 13 <input type="checkbox"/>	

(1) Las solicitudes de mujeres víctimas de violencia de género, de familias de un solo progenitor, de parejas separadas o disueltas, o de parejas en que se ha instado una reclamación judicial por alimentos al otro progenitor o por desaparición del mismo, no tienen obligación de incluir estos datos, aunque pueden hacerlo.

DATOS DEL MENOR O MENORES que sean hijos, acogidos o tutelados, que convivan y estén a cargo del titular principal (todos los reflejados deben haber nacido a partir del día 1 de agosto de 2000):

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Fecha nacimiento
1				
2				
3				
4				
5				

GASTOS PRESENTADOS (deben referirse a servicios prestados en el periodo que va desde el día 1 de agosto de 2008 hasta el día 31 de julio de 2009):

CONCEPTO DEL GASTO	PERIODO DEL GASTO (Meses y/o días)	IMPORTE
Gastos de Centros de Atención a la Infancia:		€
Gastos de Comedor Escolar:		€
Gastos por ampliación de horario escolar:		€
Gastos salariales y de Seguridad Social por contratar empleados al servicio del hogar familiar:		€
Gastos por servicios domiciliarios prestados por empresas o profesionales autónomos:		€
TOTAL:		€

AUTORIZACIÓN (2):

D/Dª _____ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.	D/Dª _____ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
Fdo.: Titular Principal	Fdo.: Pareja del Titular Principal

(2): En caso de no prestar esta autorización se deberá entregar el informe escrito en el Sepecam.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

<p>Declaro de forma responsable que:</p> <ul style="list-style-type: none"> No he obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de que sí lo haya obtenido, su importe es de _____ euros, concedido por _____, de acuerdo con la norma _____. No soy empleado/a público incluido en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (esta circunstancia no es exigible a las mujeres víctimas de violencia de género).

<ul style="list-style-type: none"> - No tengo deudas pendientes con la Administración Tributaria. - No tengo deudas pendientes con la Seguridad Social. - No tengo deudas pendientes de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. - No estoy incurrido en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. 	<p style="text-align: right;">Fdo.: Pareja del Titular Principal (3)</p>
Fdo.: Titular Principal	

(3): No se exige la firma de la pareja en los supuestos recogidos en la Nota (1) de esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON ESTA SOLICITUD (marcar con una X las casillas correspondientes):

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODO CASO	
- DNI o Permiso de residencia y/o trabajo.....	<input type="checkbox"/>
- Libro de Familia u otro documento público que acredite la filiación.....	<input type="checkbox"/>
- Informe de vida laboral del titular principal (si no autoriza su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Informe de vida laboral de la pareja, en su caso, del titular principal (si no autoriza su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Ficha de Tercero (Anexo II).....	<input type="checkbox"/>
- Documentos acreditativos de los gastos y pagos: facturas o documentos de valor probatorio equivalente.....	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN CASOS PARTICULARES	
- Certificado de empadronamiento, cuando el domicilio del titular o su pareja que aparece en el DNI o permiso no coincida con el indicado en la solicitud (no será necesario si ambos domicilios están dentro del territorio de Castilla-La Mancha).....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial o administrativa, o certificado del Registro Civil, cuando el solicitante tenga menores acogidos o tutelados.....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial, orden de alejamiento o informe de los servicios sociales si se trata de una mujer víctima de violencia de género..	<input type="checkbox"/>
- Certificado de la entidad que imparte la acción de formación para el empleo, en el que se acredite por la mujer beneficiaria su condición de alumna o participante en la misma (Base 5.c).....	<input type="checkbox"/>
- Tarjeta de demanda de empleo de mujeres alumnas en acciones de formación para el empleo.....	<input type="checkbox"/>
- Sentencia de separación o divorcio del matrimonio o certificado de disolución de la pareja.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de defunción del otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
- Reclamación judicial de alimentos al otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
- Solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN NO OBLIGATORIA, PARA CASOS PARTICULARES	
- Certificado del Ministerio de Interior si el solicitante, su pareja, hijo o menor a cargo es víctima del terrorismo.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de minusvalía igual o superior al 33% del solicitante, su pareja, hijo o menor a cargo.....	<input type="checkbox"/>
- Copia de la última Declaración de la Renta si se quieren acreditar rentas familiares anuales inferiores a 36.000 euros.....	<input type="checkbox"/>

D./D^a..... como representante de la unidad familiar y titular principal de esta solicitud declara que todos los datos antes reflejados son ciertos y SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente de acuerdo con la Orden de.....
 (El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 2 meses desde la fecha en que finalice el plazo de solicitud. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud).

....., de de 200....

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM – TOLEDO

• Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo del SEPECAM, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Avda. Irlanda, nº 14, de Toledo (45071). Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

NIVELES EDUCATIVOS:

- Nivel 1: Sin estudios.
- Nivel 2: Educación Primaria/ Educación Básica Escolar (EBB 1º Y 2º ciclo).
- Nivel 3: Graduado Escolar.
- Nivel 4: Graduado en Educación Secundaria.
- Nivel 5: Graduado en ESO.
- Nivel 6: Técnico Auxiliar / F.P. I
- Nivel 7: BACHILLER / BUP / COU.
- Nivel 8: Técnico Especialista / F.P. II.
- Nivel 9: Ciclo Formativo Grado Medio / Técnico.
- Nivel 10: Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior.
- Nivel 11: Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura.
- Nivel 12: Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura.
- Nivel 13: Estudios de POSGRADO / DOCTORADO.



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

ANEXO II – SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
 Razón Social:
 Calle: Nº: Piso:
 Población: Provincia:
 Distrito Postal: Teléfono 1:
 N.I.F./
 C.I.F.: Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la Cuenta: _____
 Banco: _____ C.Postal/Localidad Sucursal: _____
 Banco Sucursal D. C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración